

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Mayo cinco de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 1100131046- 2021-00524-00

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, en armonio con el artículo 93 *ibidem* el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos consignados en el escrito de fecha 10 de febrero de 2025, presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término diez (10) días conforme lo preceptúa el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por estado, Núm. 4º artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán
Secretario

